

2

Venerables Misos caballeros, y mi querido
 Amigo



Gabriel José

2 Martines

Conoiss^a 24 de Sep^e



A. Z Jura s.ⁿ miguet

Para despachos de officio quatro m^{tes}.

SELO QUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y TRECE.

V ALGA PARA EL REINADO DEL SEÑOR DON FERNANDO
T T SEPTIMO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

V SEPTIMO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.
Valga para el año de mil ochocientos y doce.

Jabriel Tori Martinez Escriba. de S. M. Notario de Reyno, pp.^{co} de la
Gove^{rn}, y M. N. Ayuntam^{to} de esta Ciudad mi Domicilio Certifico hoy
se que habiendose comunicado alos S. Gove^r. y Ayuntam^{to}, de esta Ciud^{ad}
por el S. D. Ignacio de la Pezuela confecta diez de Mayo de este
año por el conducto del Exmo. S. Comand^{te} General de esta Provincia
la Constitucion politica de la Monarquia Española sancionada por
las cortes Pen.^{as} y Extraordinarias, con el N.^o Decreto diez y ocho de
Mayo de este año en que S. M. tuvo havien preexistia la for-
mula adoptada para su publicac^{on}, y Juramento con fha. seis de
Julio proximo pasado q^{ue} fue el de m^{er}. El sr. Baron del solar
de Espinosa Cab.^{no} del Abito de Santiago Coronel de los N.^{os} Exer.
Gove^rn. Tuez. Consej^{ro}. de Montes y subdelegado de N.^{os} Exer.
esta Ciud.^{ad} y subpartido por S. M. en su ovedecim^{to}, para acordar
en union con el M. N. A. de esta misma el dia y hora de su publi-
cacion y Tura mando se pasasen a este citada constitucion y
N.^o Decreto: En su consecuencia en nueve del mismo Esta M. N. y
S. C. por su Acuerdo señalo el dia doce para su Publicacion y
que el S. Gove^rn. Preid^{te} dispusiese el modo y forma mas solen-
ne Por auto del mismo dia Dho. Sr. señalo la hora de las cinco
de la tarde de citada dia p.^a la publicacion a cuyo intento se
anunciase asi por Edicto a todos los vez.^{es} y por oficio alos Cab.^{nos}
Tuez. Ecc.^{os} P^{ar}rocos, Prelados de las Comunidades, Titulos de
Castilla y personas de distincion que por su clase y Empleo
desiesen concurrir a tan solemne acto: siendo extensi-

-vo el oficio del Sr. Tuz. Ecc. a que se dixiere prevenia alos Párxos,
diere cada uno en su respectiva Iglesia las disposiciones necesarias para
la Tura en el dia de fiesta siguiente a el de la Publicac^{on}, accion
de gracias y Exortacion que les corresponde conforme al R.^l
decreto diez y ocho de Mayo ultimo y tambien para que pre-
viniese el repique de Campanas durante la Iluminacion
general que se hacia desde las nueve alas diez de la no-
-che el dia señalado para la Publicacion: Que para que la
Tura se celebrase en un mismo dia y hora en las Quatro Pax-
-roquias de esta Ciudad se constituyera una ^{xia} en la de S. Mig.
los S.^{res} Repidores conde de la Corte en la de S. Bartolome D. Toré
Munilla en la de Santa Maria y D. Pedro Barriga en la de Santa
Catalina siendo asistido por Escrib. de mi el Infante, Ant.
de Estrada, Benito Toré Alvarado, y Juan Toré Rosp y que concu-
riessen ala primera los demas S.^{res} de Ayuntam^{to}, Sr. Vicario
y Comunidades Religiosas: En su cumplimiento de todo prepa-
-rado lo necesario con la posible comodidad y decencia delan-
-te de la Puerta de la Iglesia Parrroquial de S. Miguel en la Pla-
-za mayor de esta Ciudad colocado ala Cabera del Pueto que
devia ocupar esta Cu. N. C. un retrato de nuestros lexiti-
-mo Sovexanos el Sr. D. Fernando septimo, Llegada la hora
de las cinco de la tarde de citado dia doce de Julio, hallandose
en la misma Plaza considerable numero de personas, El Sr.
Vicario Tuz. Ecc. Comunidades de S. Franz. y S. Agustin, Titulo
de Castilla y demas personas de distincion ocupando los
respectivos asientos que les estavan preparados y puesta
sobre las eternas una Compania de Tiradores del Regim^{to}
Infanteria de Doyle que acabava de llegar en la ma-
-ñana de cho. dia de quaximcion a esta Ciudad, salieron
de las Casas consistoriales los Frs. Justicia Resimiento
Diputados y Sindicos de esta Cu. N. y P. C. Aguacilma.
Mayor domo de Concep. Escrib. de Ayuntam^{to} y Portero
del mismo en Procecion al sitio preparado, En cuyo caso
por las eternas referidas se dio una descarga: coloca-
-dos sus señorias y demas concurrentes fue liyda
en altas e intelecibles voces toda la constituc^{on}.

y R.^l Decreto citado por Fray Pedro Turado Religioso del Oñu de S. Agustín de esta Ciudad lo que hoyeron y presenciaron todas las personas referidas con la mayor atencion y satisfaccion concluyendose el acto para mayor solemnidad con otra Descarga, o salva por las mismas Armas.

Tambien certifico que en la mañana del dia diez y nueve del mismo mes suñia. el Sr. Gov.^{rn} de esta Ciudad siendo la hora de las ocho, se constituyó con los Diputados de Ayuntam.^{to} D. Juan Mechero, Tori Diaz Perez, Juan Soto Cravarens, y los Sindicos Gen.^l Personeros de este Conmun D. Juan Cavallo y Vitrea y Fernando Macanas, Aguacilma. Juan Murialez, Mayordomo de Corresponsiuel Cazela, con asistencia de mi el C.^{mo}. en que se hallava el Clero de la misma Parroquia, Comunidades, y personas de distintas con numeroso Pueblo, y Puerto de manifestado con toda solemnidad el Sr. Sacramentado se celebró Misa solemne de accion de gracias en la que, y antes del Ofertorio se leyó la constitucion por mi el C.^{mo}. por el Cura Economo de la misma D. Tori Alvarado se hizo al Pueblo una Exortacion analoga al objeto. Concluida la Misa el Sr. Gov.^{rn} Preid.^{te} presto Juramento sobre un libro de los Santos Evangelios siendo preguntado por Dho. cura en esta forma: Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion politica de la Monarquia Española sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la creación y ser fiel al Rey? Contestó en alta voz Si lo Juro. En seguida el mismo Sr. Gov.^{rn} intereso al cuerpo de Ayunt.^{to} Jurais por Dios, y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion politica de la Monarquia Española sancionada por las Cortes Gen.^l y Extraordinarias de la creación, y ser fieles al Rey? y contestaron unanimes en alta voz Si Juramos: En seguida vuelto al Clero, Comunidades y Pueblo preguntó: Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitucion Politica de la Monarquia Española sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la creación y ser fieles al Rey? Contestaron unanimente Si



Para despachos de oficio quatro n.ºs.

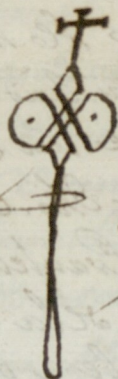
**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

VALGA PARA EL REINADO DEL SEÑOR DON FERNANDO
VSEPTIMO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

*Turango. Concluido el acto se canto el Fedaym, y retiró
su fía. con los demas concurrentes.*

*Y aque ari conte, con remision a los Papeles de mi Esma. sig-
no y fiximo el presente por duplicado, en cumplimiento
de lo mandado por este m. n. Ayuntamiento en
el dia de hoyen. Veres de los Cavalleros y sept.
Doz de mil ochocientos Doce =*



Jabriel Josef

Martinez

Arriaguan

Veres de los Cavalleros y sept. quatro

Cono de 24 v. 10 p.



Para Despachos de Oficio cuatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ**

**ALGA PARA EL REINADO DEL SEÑOR DON FERNANDO
SEPTIMO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.**

Alga para el año de mil ochocientos y doce.

Antonio de Estrada, Cónsul de S. M., Notario de Reinos, públicos
y del M. C. Ayuntamiento de esta Ciudad mi domicilio; testifico
que en este día de la fecha, el Sr. D. Pedro Barriga, Regidor
del M. C. A. y Comisionado p. el mismo, con mi asistencia
se constituyó en la Iglesia Parroquial de S. S. Bartolomé
de esta Ciudad a la hora de misa mayor, y después del ofen-
torio, por mi el Cónsul fue leída en alta voz, el todo de la
Constitución, Establecida por S. M. las Cortes Generales, y Ex-
traordinarias del Reino, y comunicada por S. M. el Su-
premo Consejo de Regencia, para el buen orden, régimen
y gobierno de la Monarquía Española: En seguida por
el Prete se recibió el juramento debido a D. S. Rey, y
por este, a todos los concurrentes, quienes juraron por Dios,
y por los Santos Evangelios, guardar la Constitución po-
lítica de la Monarquía Española, sancionada por las
Cortes generales, y Extraordinarias de la Nación, y ser
fieles al Rey: Concluida la misa, por el Estado Eccl-
se cantó el Te Deum, e iniciaron los demás actos, man-
dados por el R. Decreto de diez y ocho de Marzo del
corriente año. Y que conste donde conbenga, doy el pre-
s. p. p. D. S. Comisionado, Cuyo lo signo y firmo en
derez de los Caballeros a diez y nueve de Julio, de mil ochocien-
tos y doce.

Pedro Barriga

Antonio de Estrada



Nº 7 Turn 5^{ta} M^a

Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

VALGA PARA EL REINADO DEL SEÑOR DON FERNANDO
SEPTIMO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

Nicolau de Tauragui 2^{no} alv. en. Público del Sum. Decretum, Certifico
doise, q^{do} el ca. 2^{do} de la Ley de 1811. Regidor de esta C. A. de Lima, Comision.
p. el mismo se constituyó como asistencia el día diez y nueve de Julio an.
en la q^{ta} se ratificó la Ley de 1811. en la hora de su mayor
y después del ofertorio, p. m. d. 2^{no} fue leído en alta voz el texto de la
Constitución establecida p. S. N. las Cortes Generales y Extraordinarias.
leídas y comunicada p. S. N. la Regencia del mismo p. el buen orden
régimen y Gobierno de la Monarquía Española. En seguida p. el ca.
Cura Parnasco de esta C. A. se recibió el Turno debido a dho. Regidor,
y p. este atodos los concurrentes, quienes juraron defender al
Rey, Conservar la Religión y Patria y obedecer en todo la Con-
stitución. Concluida aquella, p. el Estado Clerical, se cantó el Te Deum
y demás actos mandados en la propia constitución. Y así conve-
niendo con el pre. q^{do} firmado S. Comisionado, y yo lo
Signo y firmo en Lima de los cur. y Setiembre dos de mil ocho-
cientos doce

Tosf. mullas



Nicolau de Tauragui

2



N^o 2 Inra s.^{ta} Cath.^{na}

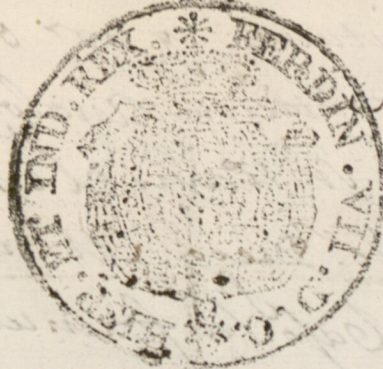
Para despachos de oficio quatro n^{os}.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL REINADO DEL SEÑOR DON FERNANDO SEPTIMO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce
Don Juan José Albarrado En. Co. M. Secretario del Consejo y
del Cons. de Indias mi. Demisio, Testifico dei fee, que el Cav. D. Juan
José de los Ríos M. de. Chumacero. V. Pedro Lecocq Comisionado p.
el mismo, se constituyó en el día diez y nueve de Julio del corriente
año en mi asistencia en la 1.^a Parroquia de S.ª María Cam. de
esta ciudad, y después del oficio, por mi M. En. J. José de los Ríos
en alta voz, el texto de la Constitución, establecida por las Cortes ge-
nerales Extraordinarias del Reino, y comunicada por S.M. y
S.ª del Consejo de Regencia, para el nuevo orden, régimen y
gobierno de la Monarquía Española: En seguida por el V.º
de la Cruz de la Parroquia, se leyó el juram. debido a
expresado Cav. D. Juan José, y por este atóvase las Ceremonias, q.
juraron defender al Rey, conservar la Religión, y obedecer
en todo a la Constitución: Concluida a quella por el estado
Clerical, se cantó el Te Deum, y después a las mandados en la
propia Constitución. Ya que se dio todo por concluido, del p.º
por duplicado que firma de Comisionado, y yo J.º y firmo en
dicha fecha Cav. y Septiembre del dicho año de mil ochocientos doce

Pedro Lecocq



N.º 1 Inva v. s. no

Para despachos de oficio quatro n.ºs.

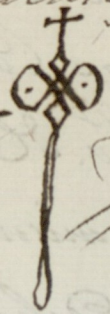
**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

VALGA PARA EL REINADO DEL SEÑOR DON FERNANDO
SEPTIMO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

*Sabriel José Martínez Erazo. de su m. Notario del Reyno
pp. de la Gobernación y m. v. A. de esta ciudad
mi domicilio Certifico hoy fee que en la mañana
del día veinte y seis de Julio de este año el
Sr. Maron del Solar de Pinora Cav. del Abito
de Santiago Excmo. de los B. Excmos. Goven
Tuez Excmo. de Montez y subdelegado de R.
B. de esta misma y su partido por su m. pre
cedidas las dilig. y avisos oportunos lo constituy
ó con asistencia de mi el Excmo. en la unica
y 3.ª Parroquia del Valle de Santa Ana peda
nos de esta Jurisdic. en la que se hallaban
el Clero y numeroso concurso de personas de
ambos sexos aprestar el Juramento ala con
stitucion política de la Monarquia Española
sancionadas por las Cortes Pen. y Extraordinaria
s de la Nacion y puesto el sr. manifes
to se celebró una Misa solemn en acci
on de gracias en la que y al fpo. de ofertorio*

se leyo por mi el Bno. la constitucion y por orador
conexpond. se hizo una Exortacion Analogica al
caso: Concluida la misa Dho. Sr. Navio el conxer-
pondiente Turan^{to}, alq. M^{te}. Diego. Mendez
Alvares, y Juan de Vitrexa Cas^a la formula q.
les conxponde, y al Clero y Pueblo por la fuga
y contestand^o todo si Turavan se concluyo
el acto cantand^o el Fedeum con toda solenni-
dad. Y aque^l conte cumpliendo con lo acorda-
do en el dia de hoy por este en. v. y l. p. t.
y con V^{ra} Exen^{za}. a mi Exma. signo y firmo el
presente en Xerez de los Cab^{os}. y Septiembre
day de mil ochocientos doce


Gabriel Jose
y Martin